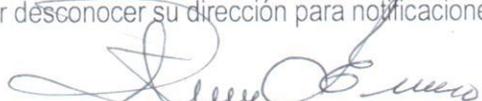


AL DESPACHO de la señora Juez informando que la apoderada del demandante solicita el emplazamiento del demandado por desconocer su dirección para notificaciones – Cimitarra, 08 de febrero de 2021.

La secretaria,

  
ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL  
CIMITARRA-SANTANDER.

Cra. 4 No. 6-43 tel.6260065

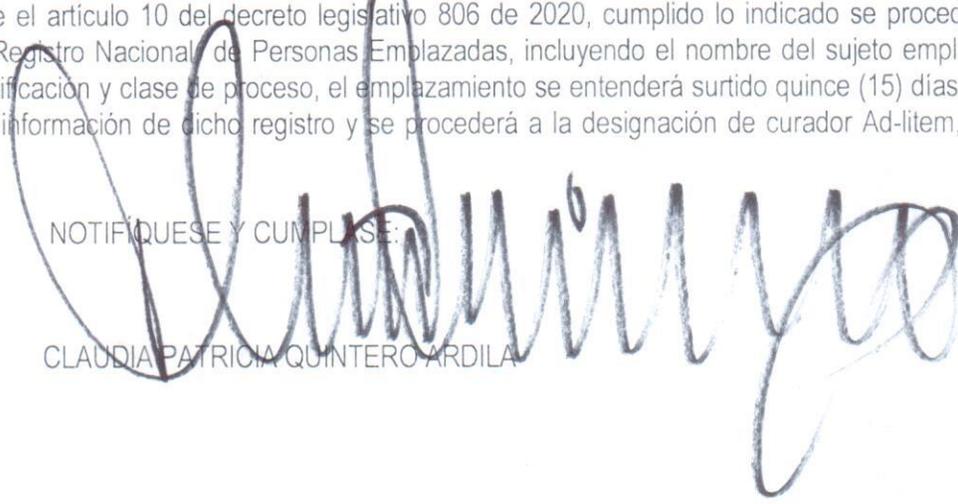
Nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA  
RADICADO: 68190408900012020-00028-00  
DEMANDANTE: ERNESTO BARRERA ANGEL  
DEMANDADO: ANGELA MARCELA BUSTOS PINEDA

Por ser viable la solicitud de emplazamiento, elevada por la apoderada del demandante, teniendo en cuenta que para obtener la comparecencia de la demandada ANGELA MARCELA BUSTOS PINEDA, le envié la citación para notificación personal, a la dirección indicada en la demanda, Carrera 3 No. 8 – 36, Cimitarra, verificándose que no es entregada conforme a la certificación de inter rapidísimo, con la anotación NO RESIDE / CAMBIO DE DOMICILIO, respecto de la demandada ANGELA MARCELA BUSTOS PINEDA, la parte demandante solicita el emplazamiento, argumentando que desconoce otra dirección donde pueda surtir la notificación, configurándose que se da la causal contenida en el numeral 4 del artículo 291 del C.G.P., en concordancia con los Artículos 293 del C.G.P. y 108 incisos 5 y 6, ibidem se ordena EMPLAZAR a la demandada ANGELA MARCELA BUSTOS PINEDA, identificado con cédula de ciudadanía No.52.363.823, como lo dispone el artículo 10 del decreto legislativo 806 de 2020, cumplido lo indicado se procederá a su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, incluyendo el nombre del sujeto emplazado, el número de identificación y clase de proceso, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro y se procederá a la designación de curador Ad-litem, si a ello hubiere lugar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

La Juez,

  
CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA